

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE LA 5ª BRIGADA DE MONTAÑA - EJERCITO DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD GLOBAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **5ª BRIGADA DE MONTAÑA - EJERCITO DEL PERU** con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el Señor General de Brigada Don **DOMINGO RICARDO BUSTAMANTE ZUÑIGA**, Comandante General de la Quinta Brigada de Montaña, nombrado mediante RS N°193-2017-DE/EP del 28 Dic 2017, identificado con CIP N° 113824300 y DNI N° 43337358, con domicilio en el Paseo de los Héroes N° 910 de la Ciudad del Cusco, Provincia y Región de Cusco, que en adelante se le denominara "**QUINTA P BRIGADA DE MONTAÑA**" y de la otra parte, la Universidad "**GLOBAL**" del Cusco, representado legalmente por su Gerente General Señor Lic. José Roberto **PORTUGAL DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 23850988 y su Directora Ejecutiva Dra. Rudy Edith **FELIX de CASTANEDA**, identificada con DNI N° 23850991, con domicilio en la Av. Los Manantiales N° 164 Provincia y Departamento Cusco, que en adelante se le conocerá como la "**UNIVERSIDAD GLOBAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La "**UNIVERSIDAD GLOBAL**", es una Institución educativa de nivel superior, creada en el año 2012, mediante Resolución de Funcionamiento N° 406-2012-CONAFU, como persona jurídica de derecho privado interno, teniendo como finalidad la formación, investigación de profesionales de nivel universitario.

EL EJERCITO DEL PERU, es una institución que interviene y participa en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y apoyo social en coordinación con entidades públicas cuando corresponda; así mismo, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Se rige bajo las leyes y reglamentos respectivos de acuerdo a nuestra Carta Magna.

LA 5ª BRIGADA DE MONTAÑA, en su línea de Comando, establece en sus diferentes normas la celebración de Convenios con entidades de los Sectores Públicos y Privados entre otras razones, obedeciendo a criterios de brindar una permanente capacitación y bienestar a su personal y familiares en aras de una mejor utilización de sus recursos y a fin de lograr el nivel profesional que beneficie a su Institución.

ELA 5ª BRIGADA DE MONTAÑA, en su función de promover el desarrollo personal de los miembros que lo conforman (Personal de Oficiales, Técnicos, Sub- Oficiales, Personal Civil, familiares directos en situación de actividad, retiro y Tropa) busca concordar esfuerzos de instituciones públicas y privadas.

CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil.
- Directiva Única de Funcionamientos del Sistema de Bienestar del Ejército.
- Demás Legislación Nacional pertinente sobre la materia.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer lineamientos de cooperación institucional que se ofrecen recíproca y equitativamente y apoya al Personal Militar, Civil, en situación de actividad, retiro y familiares directos de la **"5ª BRIGADA DE MONTANA"**, formación y capacitación de profesionales con altos niveles de actualización y perfeccionamiento, en las distintas carreras profesionales, con el 15% de descuento en las mensualidades, aplicable de acuerdo a los precios establecidos para cada carrera profesional en los turnos de mañana, tarde y noche.

Queda establecido que la **"5ª BRIGADA DE MONTANA"**, no está obligado a garantizar la postulación ni matrícula de un número determinado de sus miembros y/o familiares directos a la **"UNIVERSIDAD GLOBAL"**, ni asumir alguna obligación dinerario correspondiente al pago de los derechos o pensiones de sus miembros, pues la decisión de postular o matricularse en cada carrera, así como del pago correspondiente, son de exclusiva responsabilidad del miembro-estudiante.

Así mismo, los derechos de pago y adquisición de cualquier otro material de estudios, serán asumidos directamente por el interesado, la **"UNIVERSIDAD GLOBAL"**, se reserva el derecho de suspender la atención educativa al personal que no cumpla con abonar los pagos.

CLAUSULA CUARTA.- CONDICIONES:

- 4.1 Los beneficios, son aplicables únicamente a la pensión oficial por concepto de estudio en las carreras profesionales, según corresponda Convenio. En caso de incremento en la pensión oficial, se mantendrá el porcentaje de descuento aplicándose el mismo a la nueva pensión oficial definida por LA **"UNIVERSIDAD GLOBAL"**.
- 4.2 El ámbito de aplicación del presente descuento incluye al Personal Militar, Civil, en situación de actividad, retiro y familiares directos (cónyuge e hijos).
- 4.3 Para aplicar los beneficios, los miembros postulantes deberán presentar a la **"UNIVERSIDAD GLOBAL"**, su Carné de Identidad del Ejército Personal o Familiar.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes convienen en que el presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por ambas partes o unilateralmente por una de ellas mediante comunicación escrita cursada por cualquiera de las partes a la otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las

actividades iniciadas o que estuviese desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

En ese sentido la culminación del plazo indicado y/o la resolución anticipada del convenio no enervará los beneficios adquiridos por los miembros de la "5ª BRIGADA DE MONTAÑA" y/o familiares directos (Cónyuge e hijos) de los miembros que se encuentren matriculados en la "UNIVERSIDAD GLOBAL".

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 La "UNIVERSIDAD GLOBAL", se compromete a:

a. Facilitar y permitir que los el personal militar, civil y familiares directos de la "5ª BRIGADA DE MONTAÑA", (Cónyuge e hijos) que reúnan los requisitos para participar en los programas de educación superior ofertados por la "UNIVERSIDAD GLOBAL" y estarán sometidos a las normas establecidas por la misma.

b. Efectuar un descuento general equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) a favor de los miembros de la "5ª BRIGADA DE MONTAÑA", así como también de sus familiares directos. En el caso de producirse un incremento en el monto de las pensiones se mantendrá el porcentaje de descuento, el monto de descuento no incluye material de enseñanza.

c. Brindar un servicio de alta calidad con los profesionales de mayor calificación para la enseñanza de las diferentes carreras profesionales a favor de los miembros de la "5ª BRIGADA DE MONTAÑA" y/o sus familiares directos matriculados.

d. Permitir y facilitar a favor de los miembros estudiantes y/o familiares directos, del servicio de biblioteca de la "UNIVERSIDAD GLOBAL".

d. Emitir a favor de los miembros del personal militar, civil en situación de actividad, retiro y/o familiares directos, matriculados y que hayan culminado los estudios satisfactoriamente, todos los títulos y/o certificados que correspondan según la legislación nacional vigente, una vez cumplidos los procedimientos y requisitos que establece para ello la "UNIVERSIDAD GLOBAL".

e. Permitir los estudios en los horarios estipulados, en todas las carreras profesionales, siempre y cuando cumplan los procedimientos, requisitos y exigencias que realiza la "UNIVERSIDAD GLOBAL", para tal fin y que se encuentren contemplados en su Reglamento de Estudios.

6.2 La "5ª BRIGADA DE MONTAÑA", por su parte se compromete a:

a. Hacer el mejor esfuerzo para difundir entre sus miembros los beneficios que ofrece la "UNIVERSIDAD GLOBAL".

b. Brindar facilidades para que la "UNIVERSIDAD GLOBAL", realice la difusión sobre sus servicios, lo cual se encuentra supeditado a las normas de la "5ª BRIGADA DE MONTAÑA" y previa coordinación entre las partes. Por lo que ambas Instituciones deberán designar un representante a efectos de poder coordinar acciones conjuntas de promoción del presente Convenio.

c. Apoyar en las actividades que requiera, así como brindar apoyo con la banda de músicos e Izamiento del Pabellón Nacional.

CLAUSULA SETIMA.- ASPECTO ECONOMICO:

Las partes establecen que el presente convenio no originara obligaciones de tipo económico entre la "5ª BRIGADA DE MONTAÑA". En consecuencia, la celebración del presente convenio no implica desembolsos económicos a cargo de las partes.

Adicionalmente, queda claramente establecido que las operaciones de venta, publicidad y demás, realizadas en ocasión del presente convenio son de absoluta responsabilidad y cargo de la "UNIVERSIDAD GLOBAL".

La "5ª BRIGADA DE MONTAÑA", no tendrá obligación de índole fiscal, tributaria, ni laboral, ni ninguna otra que origine el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION:

Queda establecido que, en especiales circunstancias y/o el incumplimiento de las obligaciones detalladas a continuación constituirán causales de resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430º del Código Civil:

8.1. En caso la "UNIVERSIDAD GLOBAL" no cumpla, interrumpa y/o entorpezca el otorgamiento de los beneficios según lo mencionado en la cláusula segunda del presente convenio.

8.2. En caso la "UNIVERSIDAD GLOBAL" interrumpa y/o entorpezca el acceso de los miembros de la "5ª BRIGADA DE MONTAÑA" y/o sus familiares directos a los estudios de las carreras profesionales.

CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHO O CESION DE POSICION CONTRACTUAL:

Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su posición en el presente convenio, ni celebrar sub contratos respecto del mismo, ni ceder a terceros los derechos que se deriven de éste, sin autorización previa de la contraparte manifestados por escrito.

CLAUSULA DECIMA.- AMPLIACIONES:

Este convenio deja abierta la posibilidad de adicionar beneficios sobre carreras y cursos de otras tecnologías y material brindadas por la "UNIVERSIDAD GLOBAL" las cuales serán comunicadas a los coordinadores designados e incorporados a través de la suscripción de la acta respectiva.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIOS:

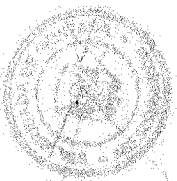
Para todos los efectos del Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugares donde se dirigirán toda comunicación. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de modificación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Ambas partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio. Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este acuerdo o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, serán resueltas amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención.

De fracasar las mismas, estas se resolverán vía conciliación y/o arbitraje, renunciando las partes al Fuero Común (Civil).

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas indicadas anteriormente, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares igualmente válidos en la ciudad del Cusco (Perú), a los veintisiete días del mes de febrero del 2018.



DOMINGO RICARDO BUSTAMANTE ZUÑIGA,
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE GENERAL DE LA 5ª BRIG MTR
DNI N° 43337368

RUDY FELIX DE CASTAÑEDA
DIRECTORA EJECUTIVA
"UNIVERSIDAD GLOBAL"
DNI N° 23950991